

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00228-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ELIZABETH GONZALEZ Y JULIO CESAR HOYOS

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, Sírvase proveer.

Cali, 28 de enero de 20201

La Secretaria.

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No 110

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 7600131100102020-00228-00

Se observa que se encuentra vencido el termino para subsanar la demanda de Divorcio de mutuo acuerdo, propuesta por los señores Elizabeth González Cardona y Julio Cesar Hoyos Rivera, y no se presentó memorial en tal sentido. En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo solicitado por los señores Elizabeth González Cardona y Julio Cesar Hoyos Rivera.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar el proceso, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y la correspondiente anotación en el sistema justicia siglo XXI

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

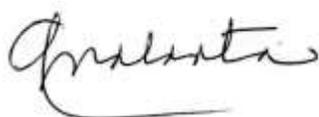
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00228-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ELIZABETH GONZALEZ Y JULIO CESAR HOYOS

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. __14 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 29 de enero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb49237364018921a5608d364b6c754878569aac2cb393b9dac3025f43f417f1

Documento generado en 28/01/2021 03:12:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>